



VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ASAMBLEA DE MADRID	
PRESENTADO A LAS	HORAS
DEL DÍA	17 MAYO 2019
DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD PARLAMENTARIO	
N.º 4262	

EXCMA. SRA.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PREGUNTAS ESCRITAS formuladas por el
Diputado del Grupo Parlamentario Podemos, Sr. Sánchez Pérez, que se relacionan a
continuación:

- PE 198/19 R 3907

Madrid, 16 de mayo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL

Jorge Rodrigo Domínguez



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 03/272925.9/19 Fecha: 16/05/2019 16:01
Vicepr., Cons. Presidencia y Port. Gob.
Reg. Vice. C. Presid. y PG
Destino: Reg. Asamblea de la Comunidad de Madrid

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 198/19 R 3907

AUTOR/A: Alejandro Sánchez Pérez (GPPCM) ,

ASUNTO: Si existe un seguimiento del estado de los animales silvestres mantenidos en cautividad en el Centro de Naturaleza Cañada Real, en Peralejo (El Escorial).

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el establecimiento denominado Cañada Real-Open Nature, ubicado en la localidad de Peralejo-El Escorial, está inscrito en el registro de parques zoológicos de la Comunidad de Madrid con el número ES28054000019. La Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de fauna silvestre en los parques zoológicos exige a los parques zoológicos el desarrollo de un programa de conservación "ex situ" de especies de fauna silvestre, así como un programa de educación dirigido a la concienciación del público en la conservación de la biodiversidad, y un programa avanzado de atención veterinaria.

Este parque zoológico, al igual que todos aquellos que ostentan la misma condición y se ubican en la Comunidad de Madrid, son objeto de inspecciones con una periodicidad mínima anual, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la mencionada Ley 31/2003, de 27 de octubre.

En las inspecciones se comprueban especialmente las medidas de bienestar animal, profilácticas y ambientales mediante la comprobación del estado de los animales y de sus instalaciones, el enriquecimiento ambiental que se les ofrece, el plan de nutrición para las diferentes especies, el registro de entradas y salidas de los ejemplares albergados, el registro de las actuaciones clínicas de los veterinarios, los resultados de necropsias, etc.

La última inspección fue efectuada el 20 de febrero del presente año.

Madrid, 17 de mayo de 2019

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID